Asunción, 25 de enero de 2023.

N UOC N° 01-2023

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a usted, en referencia a la NOTA DNC N° 7/2023, mediante la cual se realizan observaciones a la solicitud de comunicación del Convenio Modificatorio **N° 001 DEL CONTRATO UOC N.º 07/2021, EN EL MARCO DE LA LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021,** a fin de presentar el siguiente descargo:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. *Se solicita a la contratante remitir las documentaciones correspondientes al presente convenio de referencia, para la verificación del mismo, conforme la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

R.: Se ha procedido a la verificación de la observación realizada y debido a una omisión involuntaria no se adjuntó las documentaciones correspondientes por lo que se remite a la presente nota documentaciones correspondientes al presente convenio de referencia.

- DICTAMEN DE UOC.
- DICTAMEN DGAJ.
- RESOLUCIÓN.
- ADENDA. CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRIPTO.

En la seguridad de contar con un favorable despacho, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más alta consideración y respeto.
Atentamente.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Director de UOC

CONVENIO MODIFICATORIO N° 001

DEL CONTRATO UOC N.° 07/2021, EN EL MARCO DE LA LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021

Entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), domiciliado en General Santos 1170 esq. Concordia, Bloque E, Oficina 2, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fernando José Saguier Caballero Bernardes**, con Cédula de Identidad N° 3.500.484, en su **carácter de Ministro** y el **Lic. Jorge Luis Gaona**, con Cédula de Identidad N° 1.186.208, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas de la Institución**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DATA LAB S.A.** con RUC N° 80030218-4 domiciliada en la Avenida Artigas N° 1645, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Mirta Morinigo de Rojas,** con Cédula de Identidad N° 654.349, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el CONVENIO MODIFICATORIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Modificatorio del Contrato N.° 07/2021 de fecha 10/12/2021 tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato UOC N° 07/2021 por motivo de fuerza mayor, conforme a la Resolución MITIC N.° 304 de fecha 23/05/2022, quedando la redacción de la cláusula OCTAVA de la siguiente manera:

APROBADO D.G.A.J.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Se prorroga la fecha para el Montaje, Pruebas de Funcionamiento y Puesta en Servicio Final de los ÍTEM 1 e ÍTEM 3 originalmente establecido en el cronograma de instalaciones por motivos de fuerza mayor, conforme al análisis técnico y jurídico realizado por la convocante, quedando los plazos de ejecución establecidos de la siguiente manera:

FECHA PREVISTA PARA EL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL	DÍAS DE PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR – RECEPCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR.	TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR	NUEVA FECHA FINAL DE INICIO DEL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL
28/03/2022	56	**56**	**23/05/2022**

Queda entendido que no se realizan ampliaciones de plazos, sino un desplazamiento de la fecha prevista para el montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final al 23/05/2022, y que todos los demás plazos permanecen invariables.

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. Mirta Morinigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONVENIO MODIFICATORIO N° 001

DEL CONTRATO UOC N.º 07/2021, EN EL MARCO DE LA LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecen sin modificación las demás Cláusulas del Contrato suscrito entre los contratantes, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 23 MAYO 2022.

APROBADO DGAF

Lic. MIRTA MORINIGO DE ROJAS
DATA LAB S.A.
PROVEEDOR

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

Sr. FERNANDO JOSÉ SAGUIER CABALLERO BERNARDES
Ministro – MITIC
CONTRATANTE

Lic. JORGE LUIS GAONA
DGAF – MITIC
CONTRATANTE

DICTAMEN UOC N° 18-22

De : CARLOS DE OLIVIERA, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Para : Abg. MARIA JOSÉ SOSA, Secretaria General.
Fecha : 26 de abril de 2022.
ASUNTO: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA – CONTRATO UOC 07/2021. ID 387021. EXP. VIRTU 2022-12021001-001802.

Vista la Nota NE_82.2022 de fecha 25/03/2021, a través de la cual el proveedor DATA LAB S.A. solicita prórroga para la entrega de bienes en el marco del Contrato UOC 07/2021, esta UOC remite el presente dictamen conforme a los antecedentes:

ANTECEDENTES:

El llamado a **LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021**, fue adjudicado mediante Resolución MITIC N.º 556/2021 de fecha 10/11/2021, en consecuencia fue suscripto el Contrato Nº 07/2021**,** con el proveedor **DATA LAB S.A** en fecha 10/12/2021.

Mediante Nota NE_82.2022 de fecha 25/03/[1]2021 **proveedor DATA LAB S.A**. solicita la prórroga en el plan de entrega de bienes del Contrato 07/2021 mencionando *"Por la presente tengo a bien dirigirme a Uds. a fin de solicitar con motivo de un evento de fuerza mayor una prórroga en el plazo de entrega inicialmente previsto para el bien corresponde al **ítem N° 1** – Aire Acondicionado Precisión – marca: ATTOM – modelo: W-030DA, **Ítem N° 3** – UPS 40KVA – marca: KEHUA – modelo: Myria MY40 40KVA y el **Sistema de Cableado Estructurado** que a la fecha se encuentran pendientes de entrega".*

Agrega: *"En ese sentido, y con el objeto de cumplir con las responsabilidades contractuales asumidas referente al plazo de entrega previsto en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones y en nuestro carácter de contratista deseamos informar que la Transportadora MASTERLINE GROUP y el Representante Piro`y S.A., nota formal de por medio, han puesto a conocimiento de Data Lab S.A. que el **ítem N° 1** – Aire Acondicionado Precisión – marca: ATTOM – modelo: W-030DA, **Ítem N° 3** – UPS 40KVA –marca: KEHUA – modelo: Myria MY40 40KVA y el **Sistema de Cableado Estructurado** han sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de cargo y escases de contenedores a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas que son priorizados, los cuales son considerados de alta urgencia a nivel mundial…";*

Concluye "Por los hechos expuestos, nos vemos en la penosa necesidad de solicitar prórroga hasta el 23 de mayo de 2022 en la entrega de los bienes objeto del Contrato UOC N° 07/2021 dentro del marco del presente llamado, de tal forma que una vez recibidos los equipos en aduanas se puedan realizar los trabajos de nacionalización, verificación y en forma posterior la efectiva entrega de los mismos"

[1] Folios 1-5 del expediente.

Anexo al documento, remite Nota de la Transportadora MASTERLINE GROUP y el Representante PIRO`Y S.A. de fecha 23/03/2022 y 18 de marzo del 2022.

Solicita: *"Apelamos a vuestra comprensión ya que lo acontecido escapa a la voluntad de DATA LAB S.A. teniendo presente que los hechos acaecidos no han podido ser resistidos y por ende son ajenos a nuestros deseos, restando únicamente asumir el compromiso de entregar a más* ***tardar el 23 de mayo del 2022****".*

A través de Memorándum CG/UOC N° 006/2022 [2]de fecha 01/04/2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Conectividad un informe detallado sobre la ejecución contractual y su parecer sobre las justificaciones presentadas por el proveedor en cuanto al cronograma de ejecución.

En su informe de fecha 19/04/2022[3], la Dirección General de Infraestructura y Conectividad manifiesta: *"En fecha 20 de enero de 2022, en respuesta a la NOTA DGIC Nº 26/2021, el Proveedor remite el Proyecto Ejecutivo y el "Cronograma de Instalaciones" (en ANEXO), donde se establece como fecha de culminación de la actividad "Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final" el 05 de abril de 2022. Según el Pliego de Bases y Condiciones el plazo máximo para la entrega del proyecto totalmente implementado no deberá sobrepasar los 120 días posteriores a la firma del contrato,* ***resultando como fecha máxima de entrega el 10 de abril de 2022****".*

Concluye: "De acuerdo a los trabajos de implementación del proyecto se deja constancia que el Proveedor se encuentra implementando la solución contratada y que a la fecha se aguardan principalmente la provisión e instalación de los **equipos de Aire Acondicionado de Precisión (ÍTEM 1), UPS (ÍTEM 3)** y cables de fibra óptica y accesorios para el **sistema de cableado estructurado (ÍTEM 9),** imprescindibles para la realización de la Actividad "Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final" del cronograma de instalación."; "En referencia al análisis de la documentación remitida por el Proveedor sobre solicitud de prórroga y su justificación, es parecer de esta dependencia que lo manifestado es una condición imprevisible e inevitable que escapa del control del Proveedor, por lo que técnicamente el Administrador del Contrato en conjunto con los fiscales del Contrato del MITIC consideran razonable realizar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes según corresponda, conforme al pedido, para la finalización de las actividades de provisión de los bienes y servicios solicitados del contrato de referencia.

ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El PBC del Contrato UOC 07/2021, contempla un plazo máximo de 120(ciento veinte) días para la entrega de bienes y prestación de servicios, conforme al cronograma de avance y ejecución de los trabajos requeridos en cada ítem[4]. Dicho plazo finaliza en fecha 10/04/2022.

[2] Folio N°12 del expediente.
[3] Folio N° 18-25 del expediente.
[4] SECCION III, NUMERAL 2. PLAN DE ENTREGA del PBC.

Del informe presentado por el Administrador del Contrato se extrae:

En relación al ÍTEM 1 e ÍTEM 3, se informa que fueron realizadas por parte del Proveedor las actividades de: entrega del proyecto ejecutivo, instalación y mantenimiento de ductos, sistema de aterramiento, montaje del cableado y de tableros eléctricos, y actualmente se aguarda la provisión de los equipos para su instalación y puesta en servicio final.

De acuerdo al Cronograma de Instalaciones entre las fechas 28 de marzo y 05 de abril se tenían previstas las actividades de montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final de los ÍTEM 1 e ÍTEM 3 citados en el pedido de prórroga del Proveedor.

En relación a los ÍTEMs 2, 4, 5 y 6 del Contrato, se informa de la ejecución integral de las actividades de Provisión e Instalación del ÍTEM 2 y de la Provisión de los Bienes y Servicios solicitados (ÍTEM 4, ÍTEM 5 e ÍTEM 6) dentro de los plazos contractuales (120 días contados desde el día siguiente de la firma del Contrato).

En referencia a los ÍTEMs 7, 8 y 9 del Contrato, se informa de la ejecución parcial de la Provisión de los Bienes y Servicios solicitados, quedando pendiente la instalación de los cilindros del sistema de extinción de incendios y el Sistema de Cableado estructurado. Asimismo, se aguarda la provisión de cables de red, cables de fibra óptica, conectores y accesorios para la instalación y puesta en servicio final del Sistema de Cableado estructurado.

De acuerdo al Cronograma de Instalaciones, entre las fechas 29 de marzo y 05 de abril se tenían previstas las actividades de montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final de los ÍTEMs 7 y 8, y del ÍTEM 9 "Rack/Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento" correspondiente al Sistema de Cableado Estructurado, citado en el pedido de prórroga del Proveedor.

La Aceptación final de los bienes y servicios solicitados mediante el "**Acta de Recepción Definitiva"**, de acuerdo al "Cronograma de Instalaciones" **tenía prevista su realización entre las fechas 06 y 07 de abril del año en curso.**

MARCO LEGAL

El Art. 37 de la Ley N.º 2051/03 dispone: "*REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato*".

Del mismo modo, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", la cual dispone con relación a las prórrogas:

> ***ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal****. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y*

justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

***ARTÍCULO 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: i) "Prórroga**: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente."*

Asimismo, la Cláusula 13 del contrato establece que las causales para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC 10ma versión y CEC).

En consecuencia, las Condiciones Generales del Contrato (10MA versión) disponen al respecto:

4. INTERPRETACIÓN
4.5 Limitación de Dispensas
(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

32. FUERZA MAYOR
***32.1** El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.*
***32.2** Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.*
***32.3** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y*

buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Primeramente, se identifica que el motivo de fuerza mayor alegado por el proveedor se debe a un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de contenedores. Manifiesta el proveedor que *"Esta situación nos ha sido comunicada por la transportadora MASTERLINE GROUP y Representante Piro`y, mediante notas de fecha 23 de marzo de 2022 y 18 de marzo del corriente año respectivamente, cuyas copias autenticadas se adjuntan…".*

En las mencionadas notas, la firma PIRO`Y S.A., en calidad de representante de la firma VCP TECHNOLOGY, informa al proveedor DATA LAB S.A. en fecha 18/03/2022 que existen inconvenientes en la cadena de suministros de partes y componentes, lo que afecta a la producción, sumado a los problemas de embarque debido a la falta de contenedores; por el otro, la firma MASTERLINE, comunicó al proveedor en fecha 23/03/2022 que el ***ítem N° 1 – Aire Acondicionado Precisión – marca: ATTOM – modelo: W-030DA y el Ítem N° 3 – UPS 40KVA –marca: KEHUA – modelo: Myria MY40 40KVA,*** ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de contenedores a consecuencia del gran volumen de carga y escases de contenedores a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos. Ambos documentos se encuentran autenticados y fueron presentados por el proveedor DATA LAB S.A. en fecha 25/03/2022, ajustándose la situación a lo establecido en la normativa mencionada precedentemente.

Por lo tanto, la prórroga a ser tomada en cuenta, corresponde a los **días transcurridos entre el 28/03/2022** (Fecha previstas para las actividades de montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio final del ÍTEM 1 e ÍTEM 3 en el CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN) **y el 23/05/2022 (**fecha solicitada por el proveedor).

Dicha situación arroja un total de **56 días** en los cuales la entrega no podrá realizarse por motivos de fuerza mayor. Al encontrarse debidamente fundamentado por el Administrador del Contrato, y el proveedor DATA LAB S.A., no deben ser computados dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal para la ejecución del cronográma. Dicho plazo debe ser reconocido por la contratante.

FECHA PREVISTA PARA EL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL	DÍAS DE PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR – RECEPCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR.	TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR	NUEVA FECHA FINAL DE INICIO DEL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL
28/03/2022	56	**56**	**23/05/2022**

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto se pone a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC N° 07/2021 suscripto en el marco de la **LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021**, por un total de 56 (cincuenta y seis) días para el inicio de las labores **EL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL**, quedando dispuesta como nueva fecha de inicio el 23/05/2022.

Es mi dictamen.

GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ
Firmado digitalmente por GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ
Fecha: 2022.04.26 11:56:18 -04'00'

Abg. GEOVANNI COSCIA
Jefe Interino de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

CARLOS DE OLIVEIRA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DGAJ N° 77/2022, del 10 de mayo de 2022.

REFERENCIA: Expediente 2022-12021001-001802. Parecer jurídico sobre proceso de de prórroga al contrato UOC N° 07/2021 suscrito con la firma DATA LAB S.A. para adecuación del Datacenter DINAPI/MITIC. LPN MITIC N° 04/2020. ID 387021**.**

I. ANTECEDENTES:

Inicialmente, por Resolución MITIC N° 556 de fecha 10 de noviembre de 2021 se autorizó la contratación de la firma DATA LAB S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional MITIC N° 04/2020, procediéndose a la suscripción del contrato N° 07/2021 en fecha 10 de diciembre de 2021.

En ese sentido, a través de la Nota de fecha 25/03/2022, la firma DATA LAB S.A. solicitó una prórroga hasta el 23 de mayo de 2022 para el bien correspondiente al **Ítem N° 1** - Aire Acondicionado de Precisión - marca: ATTOM - modelo: W-O3ODA, **Ítem N° 3** - UPS 4OKVA' marca: KEHUA - modelo: Myria MY4O 4OKVA y el Sistema de Cableado Estructurado, que a la fecha se encuentran pendientes de entrega.

Al respecto indican que: el citado producto correspondiente al **Ítem 1** ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de contenedores a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas que son priorizados, los cuales son considerados de alta urgencia a nivel mundial para hacer frente a la crisis sanitaria persistente a raíz de la Pandemia del COVID-19 en los diferentes países de la región.

Además, mencionan que esta situación extraordinaria afecta a la logística internacional de todos los bienes que no guardan estrecha relación con insumos médicos/vacunas, y no solo el embarque correspondiente a la empresa. Finalmente adjuntan a la citada Nota, la copia autenticada de la Nota de la Transportadora MASTERLINE GROUP de fecha 23 de marzo de 2022 y la copia autenticada de la Nota del Representante PIROY S.A. de fecha 18 de marzo de 2022.

Asimismo, se observa la Nota del Representante PIROY S.A. en la cual informan en su carácter de representante y propietaria de la marca VCP TEGHNOLOGY, que se han presentado eventos de fuerza mayor que provocan problemas en la cadena de suministros de partes y componentes, lo que ha causado un retraso considerable en la producción, a lo que actualmente se suman los problemas de embarque debido a la falta de contenedores que está causando un retraso en la salida desde fabrica de los productos terminados.

Igualmente, se tiene a vista la Nota de fecha de la Transportadora MASTERLINE GROUP, en la cual hacen referencia al embarque procedente de China, con destino final Asunción, Paraguay, e indican que el **ítem 3**, UPS (Marca: KEHUA, Modelo: Myria MY40 40KYA) y Aire Acondicionado de Precisión (Marca; ATTOM, Modelo: w-O3oDA) ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de contenedores a consecuencia de gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas; los cuales son considerados de alta prioridad y de urgencia a nivel mundial para hacer frente a la Pandemia del COVID 19 en tos diferentes países de la región.

Posteriormente, se observa el Informe Técnico, realizado por el Administrador del Contrato *-Dirección General de Infraestructura y Conectividad-* en conjunto con los fiscales del mismo, de fecha 19 de abril de 2022, en el cual analizaron la solicitud de Prórroga de la firma Data Lab S.A. y

concluyeron que *[…] consideran razonable realizar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes según corresponda, conforme al pedido, para la finalización de las actividades de provisión de los bienes y servicios solicitados del contrato de referencia.*

Igualmente, a través del Dictamen UOC N° 18-22, del 26 de abril de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones sugiere autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC N° 07/2021 suscripto en el marco de la LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL ID 387021, por un total de 56 (cincuenta y seis) días para el inicio de las labores EL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL, quedando dispuesta como nueva fecha de inicio el 23/05/2022.

En consecuencia, por actuación en el Sistema de Expediente Electrónico de fecha 26 de abril de 2022, la UOC remite los antecedentes y solicita parecer jurídico al respecto.

II. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS JURÍDICO:

En el presente dictamen se analizará la pertinencia del otorgamiento de prórroga al Contrato UOC N° 07/2021, suscripto con Data Lab S.A., y el procedimiento aplicable.

En cuanto a la legalidad del Acto Administrativo traemos a colación lo siguiente, el proceso de contratación en análisis se rige por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En ese sentido vemos que primeramente la **Ley N° 2051/03** en su Artículo 37 dispone: "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato".

Del mismo modo, la **Resolución DNCP N.º 5695/2019** "*Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes Etapas"*, la cual dispone con relación a las prórrogas:

"*ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*

ARTÍCULO 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: i) "Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.".

De la lectura de la reglamentación de la DNCP con relación a las prórrogas de vigencia, vemos que el requisito para dispensar del cómputo del plazo original a aquellos días no trabajados es la existencia de impedimentos debidamente fundados, y causados por situaciones no imputables al contratista.

En caso de que la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación, y consecuente retraso se deba a una causa imputable al contratista, ello generará la aplicación de sanciones o penalidades contempladas en el contrato, como la multa.

Igualmente, el **Contrato UOC N° 07/2021** en su Cláusula 13 establece que las causales para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC 10ma versión y CEC).

Además, las **Condiciones Generales del Contrato**.

32. FUERZA MAYOR 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

Adicionalmente, encontramos oportuno mencionar la siguiente disposición de la **Cláusula 4.5 Limitación de Dispensas** *"(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.".*

Esta disposición señala los requisitos que deberá observar la comunicación que realice el Administrador del Contrato (representante autorizado) al Proveedor, en relación a lo que aquí se ha analizado.

Entendemos que la ***FUERZA MAYOR***[1] *debe de ser determinada por acontecimientos ajenos o extraños a la voluntad de las partes, respondiendo a acontecimientos imprevisibles. Y en lo ateniente a la ejecución del contrato, la fuerza mayor torna imposible la ejecución del mismo […].*

En ese sentido, la fuerza mayor se encuentra definida en el Contrato de referencia como un evento o situación fuera del control del Proveedor –*DATA LAB*- que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor y, entre los eventos que pudieran considerarse como causales de fuerza mayor, se encuentra citada las epidemias.

Antes de continuar, se debe determinar que la epidemia se encuentra contenida en la definición de una pandemia, ya que, por definición, una epidemia se convierte en pandemia cuando el brote epidémico afecta a varios países, más de un continente o a todo el mundo[2]

[1] Jurisprudencia seleccionada y comentada sobre Contratación Administrativa, Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández
[2] Organización Panamericana de la Salud; Organización Mundial de la Salud, Oficina Regional para las Américas. *COVID-19 Glosario sobre brotes y epidemias. Un recurso para periodistas y comunicadores*. Disponible en: file:///C:/Users/MITIC/Downloads/covid-19-glosario_0.pdf

Entonces, no podemos desconocer que una pandemia sea considerada como un evento de fuerza mayor, y teniendo en cuenta que la embarcación de los bienes se vio afectada debido a la escasez de embarques y a la gran cantidad de bienes que debían de ser embarcados, dándole prioridad a los que guardan relación con insumos médicos, debido a que son considerados de primera necesidad, debido a que son necesarios para hacer frente a la crisis surgida a causa de la pandemia del COVID19.

Conforme lo ha comunicado la empresa transportadora, MASTERLINE LOGISTICS PARAGUAY S.R.L., así como la empresa representante de la marca VCP TECHNOLOGY, la situación invocada por el proveedor se encuentra enmarcada en el supuesto de Fuerza Mayor, y afectó directamente a los plazos de entrega de los productos afectados al presente contrato.

Con relación a los días que afectan al plazo, hacemos la aclaración de que el análisis y la contabilización de los mismos corresponde al campo de competencia de la administración del contrato, área técnica que constata los hechos y examina el impacto de los mismos en el cronograma. Por su parte, ésta asesoría analizó si la situación planteada reúne los requisitos para ser considerada como un evento de fuerza mayor.

III. CONCLUSIÓN

POR TANTO, analizados cada uno de los puntos considerados anteriormente, es parecer de esta Dirección que la situación invocada por el proveedor DATA LAB S.A. y constatada igualmente por el Fiscal y el Administrador del Contrato, quienes son los responsables técnicos entendidos en la materia, se encuadra en una situación de "fuerza mayor" no provocada por el proveedor ni evitable por este.

GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ — Firmado digitalmente por GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ

LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT — Firmado digitalmente por LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 304.-

PODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

OMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODERE JECUTIVOMINIST

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL" - ID Nº 387.021.----------

Asunción, 23 de mayo de 2022

VISTO: *El Contrato UOC Nº 07/2021, suscrito con la firma DATA LAB S.A., resultante del llamado a Licitación Pública Nacional MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC - PLURIANUAL" – ID Nº 387.021.----------*

El Dictamen UOC Nº 18-22 de fecha 26 de abril de 2022, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se eleva a consideración la emisión de la Resolución que autorice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC 07/2021, suscrito en el marco de la LPN MITIC 04/2020 READECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC PLURIANUAL" – ID Nº 387.021, a cuyos efectos se adjuntan los antecedentes respectivos; y,----------

CONSIDERANDO: *La Resolución MITIC Nº 545 de fecha 11 de noviembre de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC - PLURIANUAL" ID Nº 387021". ------*

La Resolución MITIC N° 556 de fecha 10 de noviembre de 2021, "POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MITIC N° 23 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA DATA LAB S.A., EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATACENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC PLURIANUAL" ID Nº 387021".----------

Que, como resultado de la citada adjudicación, en fecha 10 de diciembre de 2021, fue suscripto el Contrato UOC Nº 07 /2021 con la firma DATA LAB S.A., con el objeto de establecer derechos y obligaciones que asumen las Partes, con relación al procedimiento de LPN MITIC Nº 04/2021 "Readecuación, Instalación y Puesta en funcionamiento del Data Center compartido DINAPI/MITIC - PLURIANUAL" – ID Nº 387.021".----------

Que, mediante la Nota NE 82.2022 de fecha 25 de marzo de 2021, el proveedor DATA LAB S.A., solicita la prórroga en el plazo de entrega previsto para el bien correspondiente al ítem N° 1 – Aire Acondicionado Precisión – marca: ATTOM – modelo: W-030DA, Ítem N° 3 – UPS 40KVA – marca: KEHUA – modelo: Myria MY40 40KVA y el Sistema de Cableado Estructurado, aduciendo un importante retraso en el embarque debido al exceso de cargo y escases de contenedores a consecuencia del gran volumen de embarques de insumos, equipos biomédicos y vacunas que son priorizados, los cuales son considerados de alta urgencia a nivel mundial para hacer frente a la crisis sanitaria persistente a raíz de la Pandemia COVID-19, en ese sentido la firma proveedora solicita una prórroga hasta

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 304.-

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

OMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINIST

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL" - ID Nº 387.021.----------

el 23 de mayo de 2022 en la entrega de los bienes objeto del Contrato UOC N° 07/2021, en el marco del llamado en cuestión.----------

Que, el Informe de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad de fecha 19 de abril de 2022, concluye de la siguiente manera: "En referencia al análisis de la documentación remitida por el Proveedor sobre solicitud de prórroga y su justificación, es parecer de esta dependencia que lo manifestado es una condición imprevisible e inevitable que escapa del control del Proveedor, por lo que técnicamente el Administrador del Contrato en conjunto con los fiscales del Contrato del MITIC consideran razonable realizar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes según corresponda, conforme al pedido, para la finalización de las actividades de provisión de los bienes y servicios solicitados del contrato de referencia".----------

Que, por Dictamen UOC Nº 18-22 de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, concluye cuanto sigue: "...autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC N° 07/2021 suscripto en el marco de la LPN MITIC 04/2020 READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC PLURIANUAL ID 387021, por un total de 56 (cincuenta y seis) días para el inicio de las labores EL MONTAJE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL, quedando dispuesta como nueva fecha de inicio el 23/05/2022,".----------

Que, por Dictamen DGAJ Nº 77/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente, concluye: "POR TANTO, analizados cada uno de los puntos considerados anteriormente, es parecer de esta Dirección que la situación invocada por el proveedor DATA LAB S.A. y constatada igualmente por el Fiscal y el Administrador del Contrato, quienes son los responsables técnicos entendidos en la materia, se encuadra en una situación de "fuerza mayor" no provocada por el proveedor ni evitable por este"----------

Que, la Ley N° 2051/03 en su Articulo 37 dispone "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato".----------

Que, igualmente la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, en su Artículo 42, dispone: "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 304. -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL" - ID Nº 387.021.----------

penalidades", mientras que las Condiciones Generales del Contrato, en su Artículo 32, establece: "FUERZA MAYOR 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 32.3 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de siete (7) días calendarios sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente". ----------

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional establece los deberes y atribuciones de los ministros, indicando que los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. ----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 5.330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar** la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC Nº 07/2021, suscrito con la firma DATA LAB S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional MITIC Nº 04/2021 "Readecuación, Instalación y Puesta en funcionamiento del Data Center compartido DINAPI/MITIC - PLURIANUAL" – ID Nº 387.021, por un total de 56 (cincuenta y seis) días, a computarse desde el 23 de mayo de 2022, para el inicio de las labores DE MONTAJE, PRUEBAS*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 304- -

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

OMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINIST

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MITIC Nº 04/2020 "READECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DATA CENTER COMPARTIDO DINAPI/MITIC – PLURIANUAL" - ID Nº 387.021.----------

DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO FINAL, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Artículo 2º.- ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a realizar los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------*

Artículo 3º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. ----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

María José Sosa Bareiro
Secretaria General

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro